



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Junio 2022

RESOLUCION SOBRE EL VALOR DEL AGRO Y KM RECORRIDO

RESOLUCION Nro.: CDP-2022-034

VISTO:

Que el Art. 5 inc. G de la Ley 15030 establece entre los deberes y atribuciones de este Colegio el de regular los honorarios profesionales.

Y CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la profesión debe ser reconocido al profesional mediante el pago de una retribución justa y adecuada en razón del ejercicio y la responsabilidad profesional y en el contexto de las leyes y reglamentos vigentes. Que en razón de los deberes y atribuciones conferidos a este Colegio por la ley 15030, se ha establecido oportunamente una tabla de honorarios mínimos y éticos que permite al profesional justipreciar el valor de la encomienda profesional.

Que mediante la resolución Nro.: CDP-2019-002 de este CDP, se creó una unidad de medida del honorario profesional denominada "AGRO"

Que la misma permite mantener los honorarios actualizados y resguardarlos de su desvalorización en períodos inflacionarios.

Que teniendo en cuenta la necesidad de actualizar el valor del AGRO y el valor del Km recorrido, en virtud de la reinante inflación existente en nuestro país el CDP decide resolver lo siguiente:

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DEL CIAFBA

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el valor del AGRO en \$ 136 a partir del 01 de Julio de 2022.

Artículo 2º: Establecer como referencia el valor del Km recorrido en 0,5 Agros a partir del 01 de Julio de 2022. En caso de que el matriculado lo desee o necesite, utilizar el valor del Km recorrido



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

que se obtiene con la calculadora del valor de Km recorrido que se publicó en la página web del CIAFBA.

Artículo 3º: El valor de movilidad establecido en el artículo anterior será el utilizado por los tesoreros regionales y el tesorero provincial para cotizar la movilidad de los profesionales matriculados del CIAFBA que presenten funciones operativas y de representación del mismo.

Artículo 4º: Actualícese toda la Tabla de Honorarios según el nuevo valor a partir del 01 de Julio de 2022.

Artículo 5º: Dese a conocer y archívese.-